



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 432-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.*

**POR CUANTO:**

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

**ORDENANZA REGIONAL QUE DECLARA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA REGIÓN LA DANZA DE LOS NEGRITOS DE MARCAS .**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, indica que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Consejo Regional tiene las atribuciones de normar la organización del Gobierno Regional a través de las Ordenanzas Regionales, en concordancia con el inciso a) del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la Región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.

Que, la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y conforme lo prescribe el artículo 4° de la misma Ley, es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el artículo 6° de la precitada Ley establece que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico sostenible en su respectivo ámbito geográfico, ejerciendo los Gobiernos Regionales las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución y la Ley de Bases de la Descentralización.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 432-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.*

Que, Los Negritos de Marcas y Chonta se desarrolla en el Distrito del mismo nombre, Provincia de Acobamba, Región de Huancavelica, la fiesta es en honor al nacimiento del Niño Jesús, su importancia es mayúscula porque es de mucha devoción de la religión católica que posee en esta parte de la región, la fiesta es el medio por el que la población ha heredado de generaciones anteriores las manifestaciones culturales de tiempos coloniales y republicanos.

Que, este baile preserva la costumbre afro andina, que fue traído por los arrieros negros que llegaban a los pueblos vendiendo frutos y bebidas de la costa que transportaban en acémilas a los pueblos donde eran muy bien recibidos por la población y que ellos en reciprocidad bailaban para las imágenes religiosas y para la población, no se puede dejar de resaltar que en el Perú hay muchas variantes de negrerías que bailan en plazas y calles. La fiesta del Niño Jesús, veneración de una imagen sagrada mediante la realización de un conjunto de actividades artísticas con el máximo de detalles posibles y que giran alrededor de la fiesta, representando pasajes desde el nacimiento de Jesucristo en sus primeros días de vida terrenal, y que además, año tras año crece y va enriqueciendo, mejorando acorde con la mayor disposición de recursos que los tiempos actuales permiten aunado al entusiasmo que durante tantos años se ha mantenido intacto pasando por muchas generaciones.

Que, la fiesta de Los Negritos es una importante muestra de identidad y sobre todo de la diversidad cultural que posee la región Huancavelica, en nuestros días esa diversidad es un factor de desarrollo económico y social ya que la fiesta se ubica dentro de las actividades culturales más relevantes en el calendario festivo regional, del mismo modo, la fiesta es fuente de desarrollo no solamente económico sino como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactoria de las personas participantes en las celebraciones y de los visitantes.

Que, la fiesta del Niño Jesús tiene una duración de cuatro días, el Distrito tiene un movimiento económico modesto pero muy importante, sobre todo en los sectores poblacionales de pocos recursos económicos, por ende, el impacto que se puede notar es considerable mas que nada para las personas que ven la fiesta si quiera por unos días la oportunidad para mejorar sus ingresos pecuniarios a partir del desarrollo de las actividades económicas como la gastronomía, bebidas, confección o alquiler, artistas musicales, medios de transporte, hospedaje, turismo entre otros. En consunción la fiesta de Los Negritos de Marcas coadyuva socio económicamente en los hogares y negocios del Distrito, directa e indirectamente; del mismo modo ofrece una oportunidad de aumentar el nivel de empleo temporal para la mano de obra local, generando un movimiento económico importante en la zona.

Que, en ese sentido, para la emisión de la presente Ordenanza Regional se debe tener en consideración lo establecido en el artículo 47° de la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) indica que los Gobiernos Regionales pueden formular, aprobar, ejecutar, evaluar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; y en el inciso l) Proteger y conservar, en coordinación con los Gobiernos





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL N° 432-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.*

Locales y los organismos correspondientes, el patrimonio cultural nacional existente en la región, así como promover la declaración por los organismos competentes de los bienes culturales no reconocidos que se encuentren en la región. De la misma forma debe tenerse en cuenta lo señalado en el Capítulo IV referente a las Competencias de los Gobiernos Regionales de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 36°, inciso f) señala la difusión de la cultura y potenciación de todas las instituciones artísticas y culturales regionales.



Que, conforme lo señala el artículo 28° de la Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece, los Gobiernos Regionales en concordancia de las funciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, estos presentaran asistencia y cooperación a los organismos pertinentes para la ejecución de proyectos de investigación, restauración, conservación y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación ubicados en su jurisdicción. Asimismo, conforme lo señala el artículo 31° de la Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación establece, todo funcionario público tiene la obligación de adoptar las medidas necesarias para impedir la alteración, deterioro o destrucción de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación que se encuentren bajo su administración o custodia. Por último, se deberá tener en cuenta lo señalado el artículo 1° de la Ley 24047, Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación, establece que el Patrimonio Cultural de la Nación está constituido por los bienes culturales que son testimonio de creación humana, material o inmaterial, expresamente declarados como tales por su importancia artística, científica, histórica o técnica.



Que, en ese marco, se tiene que, en la sesión ordinaria del Consejo Regional del día de la fecha, y atendiendo a lo solicitado por los Consejeros por la Provincia de Acobamba y el Alcalde del Distrito de Marcas, dicho pedido se expuso ante el pleno del Consejo Regional de Huancavelica, el mismo que luego del debate y deliberación correspondiente se procede a emitir la siguiente Ordenanza Regional.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional; y, con el voto UNÁNIME de sus miembros;

**ORDENA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR como Patrimonio Cultural de la Región Huancavelica la danza de "LOS NEGRITOS DEL DISTRITO DE MARCAS".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que el Ejecutivo del Gobierno Regional de Huancavelica en coordinación con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica a realizar las acciones necesarias, a fin de implementar y dar cumplimiento a la Presente Ordenanza Regional.



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## ORDENANZA REGIONAL Nº 432-GOB.REG-HVCA/CR

*Huancavelica, 19 de Diciembre del 2019.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comuníquese la presente Ordenanza Regional a las instancias pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador Regional para su promulgación.

En Huancavelica a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil diecinueve

TEOBALDO QUISPE GUILLEN  
Presidente del Consejo Regional

**POR TANTO:**

Mando se Publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Alejandro Díaz Abad*  
Maciste Alejandro Díaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL